

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
TIMBIO - CAUCA

Proceso: FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante: YESSICA MERCEDES TALAGA MARTINEZ
Demandado: CARLOS JULIAN LLANTEN GARCIA
Radicado: N.198074089001-2021-00058-00

AUTO N.313

TIMBIO, VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Procede el Despacho a decidir lo pertinente, a la demanda de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, en referencia con el fin de darle el trámite de su admisión o rechazo.

CONSIDERACIONES

Conforme lo establece el Art.90 del C.G.P., la facultad que tiene la Juez de inadmitir la demanda cuando la misma no cumpla con los requisitos de Ley, teniendo en cuenta que mediante auto anterior se inadmitió por falta de requisitos formales, para lo cual se le concedió un término de cinco (5) días, conforme lo establece el Art.90 del C.G.P., a la parte demandante para que subsanara la demanda, conforme a lo solicitado por el Despacho.

Encuentra el Juzgado, entonces, que dentro del término establecido en el Art.90 del C.G.P., se le otorgó el término de cinco (5) días, a la parte interesada, para que allegara escrito mediante el cual subsanara los defectos que adolecía la demanda, sin que el demandante acatara lo ordenado.

En consecuencia, al no haber cumplido con los requisitos exigidos dentro del término de Ley, se RECHAZA la demanda.

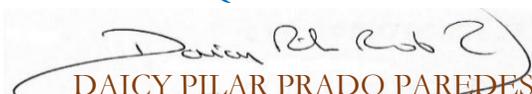
En mérito de lo anterior expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Timbío, Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, instaurada por la señora YESSICA MERCEDES TALAGA MARTINEZ contra CARLOS JULIAN LLANTEN GARCIA.

SEGUNDO: ORDENAR el cierre y archivo del expediente virtual. No hay necesidad de desglose de ningún documento.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


DAICY PILAR PRADO PAREDES
JUEZ

2.- E.M.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
TIMBIO-CAUCA**

Esta providencia fue notificada en estado digital **No.76**
Del día 29 DE SEPTIEMBRE

ALBA DIOMAR GOMEZ MUÑOZ
Secretaria